

VIEDMA, 28 DE MAYO DE 2008

VISTO:

La revisión de los Diseños Curriculares y la transformación de los diferentes niveles con el consecuente reordenamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro; y,

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la normativa ha generado situaciones de inequidad para con los aspirantes que hubieran egresado de instituciones educativas dentro de la jurisdicción y que pretenden desempeñarse en el Sistema Educativo de Río Negro;

Que la formación docente de esta provincia ha construido una trayectoria académica con innovaciones curriculares importantes y actualizadas;

Que resulta imprescindible mejorar los procedimientos de validación de la documentación presentada por los aspirantes a desempeñarse en el Sistema Educativo Rionegrino ante las Supervisiones Escolares;

Que en ese sentido se dicta la Resolución N° 1565/07 por la que se determina que las Juntas de Clasificación aceptarán la constancia de finalización de estudios que extiendan las autoridades de los Institutos de Formación Docente Continua, dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, y de la Universidad Nacional del Comahue, a los fines de permitir el acceso a la inscripción para ser designados únicamente en cargos Interinos y Suplentes;

Que en razón de lo expuesto resulta primordial priorizar el acceso de personal egresado de instituciones educativas de la provincia de Río Negro, sin perjuicio de garantizar la más irrestricta participación de cualquier docente que cumpla con las condiciones reglamentarias establecidas y que, por lo tanto, se haya inscripto ante la respectiva Junta de Clasificación;

Que en consecuencia corresponde emitir la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DETERMINAR que los aspirantes a ejercer la docencia en la provincia de Río Negro que no hayan obtenido título emitido por instituciones educativas de la jurisdicción, sólo podrán inscribirse ante las Juntas de Clasificación del Nivel que corresponda, en las épocas establecidas por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.-REGISTRAR, comunicar a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur I y II, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II y Valle Medio, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Superior y de Educación Especial, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1127

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti- Secretaria General
Consejo Provincial de Educación